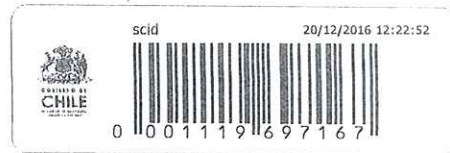


31.12.16

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS 311-2016 MODIFICA DECRETO 1174-2015
RAE. PELÁGICO. ORGANIZACIONES IV REGIÓN 2016-2022



acoy. ext.



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1174 DE 2015 DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO Nº **1124**

SANTIAGO, **27 DIC. 2016**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.528, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 1174 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 2941 de 2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (D.A.S.) Nº 63-2016 contenido en Memorándum (DAS) Nº 311/2016 y por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III Región de Atacama y IV Región de Coquimbo mediante Memorándum (D.Z. III-IV) Nº 202/2016.

CONSIDERANDO:

Que la pesquería artesanal de Jurel de la IV Región se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción, por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 1174 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, período 2016-2022.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. Nº 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante Resolución Exenta Nº 2941 de 2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Recursos Pelágicos comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se ha presentado la solicitud de una organización de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.



Sub. Pesca y Extracto

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1174 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Jurel en la IV Región, período 2016-2022, en el sentido de incorporar a la organización de pescadores artesanales que se indica, al mencionado régimen de administración:

Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Coquimbo-IV Región, Registro de Asociaciones Gremiales Nº 55-4.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo






PFC/CGS/MIV



Lo que transcribe, para su conocimiento Saluda atentamente a Ud.,


PAUL SÚNICO GALDAMES
Secretario de Pesca y Acuicultura

